

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta en la Ley N° 10.624, en relación al inmueble individualizado en el artículo 1° de la Ley N° 10.624.-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley N° 10.624.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de marzo de 2022.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados